

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.337/2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 568/2024 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 568/2024 de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Suplemento en aplicaciones de gastos	Importe
Progr.	Económica	Descripción	
241	14304	PROGRAMAS Y SUBVENCIONES PERSONAL	10.000,00 €
330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00 €
337	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	6.000,00 €
338	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	10.000,00 €
430	22799	TURISMO – OTROS TRABAJOS REALIZA-	10.000,00 €

DOS POR EMPRESAS			
450	61902	INFRAESTRUCTURAS – OTRAS INVERSIONES	20.000,00 €
920	14303	PERSONAL MÁS PROVINCIA	5.600,00 €
920	22111	MATERIAL MÁS PROVINCIA	5.800,00 €
920	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.500,00 €
TOTAL			73.900,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos		
Aplicación	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	73.900,00 €
TOTAL		73.900,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 12 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.